



**TRÁMITE No. GPA-2022-3405
CONVENIO N.º 177-2022**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTCHIL Y LOS BENEFICIARIOS PARA PROTEGER LAS FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LA REPOBLACIÓN FORESTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CUTCHIL PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de agosto del 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio; por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en su calidad de Prefecta del Azuay; **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTCHIL**, legalmente representado por el Ing. Roberto Placencia, en su calidad de Presidente y los **BENEFICIARIOS** de la parroquia Cutchil, representados por el Ab. Manuel Coyago.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

De acuerdo con el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:





1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...)

4. La gestión ambiental provincial;”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe:

“Art. 3.- Principios.- El Ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”

“Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.(...)

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;

d) La gestión ambiental provincial;

“Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.”.

El Código Orgánico del Ambiente, dispone:

“Art. 26.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional:

- 1. Definir la política pública provincial ambiental;*
- 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación;*
- 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas;*
- 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados;*
- 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural;*



6. *Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental;*
7. *Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley;*
8. *Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;*
9. *Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;*
10. *Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático;*
11. *Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; y,*
12. *Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.*

El Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 415, del 13 de enero de 2015, transfirió las competencias de gestión ambiental a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales; como dispone el **Art.1:** *“Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, en el ámbito de su circunscripción territorial”.*

“Art. 9.-Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.-En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial.”

“Art. 14.-Gestión provincial.-En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, las siguientes actividades de gestión de incidencia provincial:

5. Implementar planes, programas y proyectos para efectuar forestación y reforestación en las plantaciones forestales con fines de conservación ambiental, tierras exclusivamente forestales y de aptitud forestal.”

“Art. 22.-Gestión.-En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales las siguientes actividades de gestión:

1. Brindar asistencia técnica en la elaboración y ejecución de proyectos y suministros de plántulas e insumos de plantaciones forestales.

2. Implementar planes, programas y proyectos para efectuar forestación y reforestación en las plantaciones forestales con fines de conservación, tierras exclusivamente forestales y de aptitud forestal.”

La Ley de Participación Ciudadana respecto a los presupuestos participativos establece que:



“Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”

“Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.”

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante OFICIO N° 096-GADPRC-ADM-019/023 del 03 de junio de 2022, el Ing. Roberto Placencia en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Cutchil, solicitó a la Soc. Cecilia Méndez Mora, Prefecta Provincial del Azuay, se realice el re priorización de presupuesto participativo 2022.

Mediante acta de re-priorización de necesidades para la proforma presupuestaria 2022, de fecha 14 de junio de 2022, suscrita por el Presidente del GAD Parroquial, Ing. Roberto Placencia; la Secretaria de la Asamblea, Sra. Zoila Fajardo, y, los funcionarios Delegados de la Prefectura del Azuay: Lcda. Marcia Tacuri e Ing. Xavier Ulloa, la Asamblea Parroquial resolvió:

1. Modificar los numerales 1 y 3 respecto a la matriz de necesidades priorizadas (tabla de necesidades en Asamblea).

A fin de reemplazar dichas prioridades por la siguiente:

TABLA DE NECESIDADES RE PRIORIZADAS					
No.	Necesidad	Competencia	Comunidades Beneficiarias	Contraparte GPA	Nro. votos
1	Conclusión de obra del puente colgante Siticay	Vialidad	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 16.730,32	14
2	Recuperación de la cobertura vegetal	Ambiente	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 7.309,29	
3	Apoyo a la comercialización (Adecuación del mercado de la parroquia)	Fomento Productivo	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 0,00	
4	Mejoramiento del Sistema de Riego San Antonio	Riego	Para todas las comunidades de la parroquia	\$ 2.500,00	



Mediante **Memorando Nro. GPA-GP-2022-0219-M** de fecha 18 de mayo de 2022, el Mgs. Jorge Tulcán Garnica remite Informe de Pertinencia del perfil del proyecto: *"PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LA REPOBLACIÓN FORESTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CUCHIL DEL CANTÓN SIGSIG"*, mismo que de acuerdo a su objetivo general y específicos se enmarca en las competencias del Gobierno Provincial del Azuay conforme del art. 42 del COOTAD. Así mismo señala que el proyecto se encuentra en el Plan Operativo Anual 2022 dentro del componente estratégico de Planificación Mancomunada Territorial.

Mediante sumilla de fecha 18 de mayo de 2022, la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autoriza el inicio de los trámites pertinentes para elaboración del proyecto e informe de viabilidad técnica.

Mediante **Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1106-M** de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, Eco. Miguel Lazo, remite al Director de Planificación el Informe de Viabilidad Técnica y el Proyecto *"Protección de las Fuentes Hídricas mediante la repoblación forestal en las comunidades de la parroquia Cutchil del Cantón Sígsig"*, para su validación.

Mediante Informe de Viabilidad Técnica, el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán Garnica y la Técnica de Planes y Proyectos del Gobierno Provincial del Azuay, Arq. Silvia Culcay, validaron el proyecto, mismo que consta en el Plan Operativo Anual.

Con fecha 15 de agosto de 2022 la Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Mgst. Abigail Salazar Armas, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria **Nro. CP/001313**, mediante la Partida Presupuestaria: **No. 780104** "A Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Mediante **Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1228-M** de fecha 22 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, Eco. Miguel Lazo, remite el expediente para la suscripción del convenio al Procurador Síndico y Director de Contratación Pública a fin de emitir la certificación correspondiente para suscripción del convenio.

Mediante **Memorando Nro. GPA-GS-2022-0435-M**, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Procurador Síndico. Abg. Santiago Correa Torres y el Director de Compras Públicas, CPA. Paúl Orellana, se informa que:

"...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal



como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. (...) Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada; y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes...”.

Mediante **Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1312-M** de fecha 30 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, Eco. Miguel Lazo remite a la Prefecta del Azuay el expediente solicitando se autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración del Convenio.

Mediante **Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2214-M**, de fecha 31 de agosto de 2022 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil, aprobado y validado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTCHIL Y LOS BENEFICIARIOS PARA PROTEGER LAS FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LA REPOBLACIÓN FORESTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CUTCHIL PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto del presente convenio es de ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 (USD. \$ 11.509,29).

La inversión requerida para este proyecto se desglosa de la siguiente manera:

- El **Gobierno Provincial del Azuay** realizará un aporte de SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 (\$ 7.309,29) SIN IVA.
- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil** realizará un aporte valorado de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 2.500,00).
- Los **Beneficiarios de la parroquia Cutchil** realizarán un aporte valorado de MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 1.700,00).



Comparecientes	Aporte valorado	Aporte en efectivo	Inversión	Total
Gobierno Provincial del Azuay	-	\$ 7.309,29	Adquisición de plantas forestales y abono para la reforestación	\$ 7.309,29
GAD Parroquial de Cutchil	\$ 2.500,00	-	Seguimiento técnico, monitoreo en la ejecución del proyecto y talleres de capacitación.	\$ 2.500,00
Beneficiarios	\$ 1.700,00	-	Mano de obra no calificada para la elaboración de los hoyos, siembra, colocación de abono, cuidado y reposición de plantas.	\$ 1.700,00
Total	\$ 4.200,00	\$ 7.309,29		\$ 11.509,29

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades generales que se citan a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	FINANCIAMIENTO		
		GPA	GAD CUTCHIL	BENEFICIARIOS
OE1. Reforestar con especies forestales las áreas deterioradas de las comunidades de la parroquia de Cutchil para proteger las vertientes de agua.				
Adquisición de plantas forestales para la reforestación	\$ 7.250,15	\$ 7.250,15	\$ 00,00	\$ 00,00
Adquisición de abonos	\$ 59,14	\$ 59,14	\$ 00,00	\$ 00,00
Mano de obra no calificada para la elaboración de los hoyos, siembra, cuidado y reposición de plantas.	\$ 1.700,00	\$ 00,00	\$ 00,00	\$ 1.700,00
OE2. Mitigar los impactos ambientales generados por la deforestación en las diferentes comunidades de la parroquia Cutchil a través de capacitaciones.				
Seguimiento técnico y monitoreo en la ejecución del proyecto y talleres de capacitación.	\$ 2.500,00	\$ 00,00	\$ 2.500,00	\$ 00,00
TOTAL	\$ 11.509,29	\$ 7.309,29	\$ 2.500,00	\$ 1.700,00

4.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. El administrador/a del convenio será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



a) Gobierno Provincial del Azuay:

1. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 29/100 (\$ 7.309,29), correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de acuerdo al proyecto que es objeto del presente convenio.
2. Coordinar acciones conjuntas con el GAD Parroquial de Cutchil, para la ejecución del presente convenio.
3. Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil de acuerdo al cronograma del proyecto que forma parte integrante del Convenio.
4. Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

b) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil aportará con la suma valorada de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 2.500,00), valorado en seguimiento técnico, monitoreo en la ejecución del proyecto y talleres de capacitación.
2. Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto.
3. Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del convenio.
4. Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el monto total de inversión en la ejecución del convenio.
5. Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
6. Ejecutar los compromisos derivados del presente convenio, en observación directa de los procesos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP.
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil tramitará ante la autoridad ambiental competente, los permisos y/o autorizaciones en caso de ser necesarios para garantizar la correcta ejecución del presente convenio.
8. Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay los diferentes trabajos que demande la ejecución del convenio.
9. Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del convenio.
10. Socializar con las comunidades beneficiarias los pormenores del convenio y avance de ejecución del mismo.
11. Designar un administrador del convenio.



c) Beneficiarios de la parroquia Cutchil

1. Aportar con la suma valorada de MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. 1700,00), valorado en mano de obra no calificada para la elaboración de los hoyos, siembra, cuidado y reposición de plantas.
2. Los beneficiarios serán los encargados del cuidado, mantenimiento y reposición de plantas en caso de pérdidas debido a que en el Proyecto no implementará cercas para las zonas de reforestación.
3. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil las diferentes actividades que demanden el presente convenio.
4. Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil.
5. Velar por el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio está a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil del cantón Sigsig por medio de Administración Directa y/o Contratación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de **180 días**, contados a partir de la transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.



La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo de la **Ing. Lucía Irina Yáñez**, Responsable de Asambleas Participativas, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o



motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

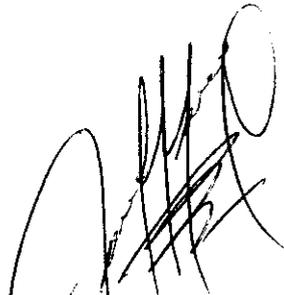
Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. Por otra parte, cualquier aviso o notificación entre las partes se efectuará por escrito o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- **GAD Cutchil:** juntaparroquialcu@hotmail.com/ queso-100390@hotmail.com
- **Gobierno Provincial del Azuay:** recepciondocumentos@azuay.gob.ec
- **Beneficiarios de la Parroquia Cutchil:** ab.manuelcoyagoloja@yahoo.com



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN.-

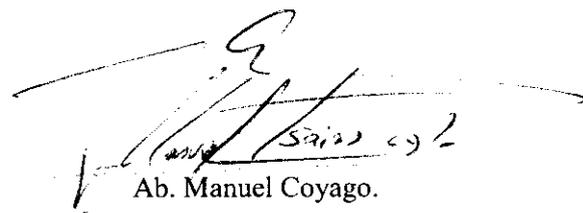
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
AZUAY



Ing. Roberto Placencia
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL CUTCHIL



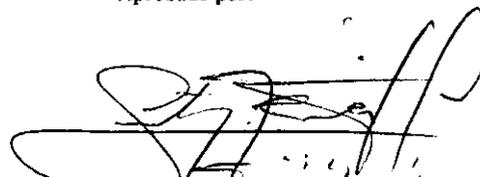
Ab. Manuel Coyago.
REPRESENTANTE
BENEFICIARIOS PARROQUIA CUTCHIL

Elaborado por:



Abg. Fátima Toral León
Responsable de Asesoría Jurídica
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Aprobado por:



Abg. Santiago Correa Torres
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

